

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de Matrimonio Civil hecha por los señores **SERGIO CARVAJAL PARADA Y DIANA CAROLINA CARVAJAL SANCHEZ**. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No.54874-40-89-001-2021-00573-00. Sírvase proveer.

Villa del Rosario, OCTUBRE 22 de 2021


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -ORALIDAD

Villa del Rosario, octubre veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno

Observado el anterior informe, se constata que los señores **SERGIO CARVAJAL PARADA Y DIANA CAROLINA CARVAJAL SANCHEZ**, realizan ante este despacho solicitud para contraer Matrimonio Civil, la cual se encuentra al despacho para decidir acerca de su admisión y trámite.

Una vez revisada la solicitud se verifica que la misma reúne los requisitos conforme al artículo 128 del Código Civil, ante lo cual se accederá a la misma.

En consecuencia, el juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1.-) **ADMITIR** la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** hecha por los señores **SERGIO CARVAJAL PARADA Y DIANA CAROLINA CARVAJAL SANCHEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) Señálese el día TRES (03) de NOVIEMBRE, del año en curso, a las OCHO Y TRIENTA LA MAÑANA (08:30am), para realizar audiencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes **SERGIO CARVAJAL PARADA Y DIANA CAROLINA CARVAJAL SANCHEZ**. Comuníqueseles oportunamente para que se hagan presentes en compañía de los testigos que nombraron, a quienes el mismo día de la celebración del matrimonio se les recepcionará testimonio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
____ **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE 2021**_, a las 8:00
a.m, y se desfija a las 5:00 p.m.

El Secretario


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de alimentos radicado al número 2018-00388, seguido por JENNIFER ALEXANDRA TAMI DE RIVEROS por intermedio de apoderada judicial contra FRANK RIVEROS CORREDOR, informándole que se encuentra pendiente por decidir el trámite a seguir. Disponga lo pertinente.

Villa del Rosario, octubre 21 de 2021.

El Secretario,



JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD

Villa del Rosario, Octubre Veintidós de dos mil veintiuno.

La apoderada judicial de la demandante, solicita se decrete el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente dentro del proceso adelantado por en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, bajo el radicado # 00349-2019, contra el aquí demandado FRANK RIVEROS CORREDOR.

En consecuencia, por ser viable y procedente a ello se procede, **DECRÉTESE** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso radicado # 00349-2019, que se trama en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario. Oficie conforme lo dispone el artículo 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JGRR

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy ____ VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE 2021_, a las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS</p>
--